

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, quince (15) de junio de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Joaquín Emilio Montoya</i>
Demandado	<i>Bernardo de Jesús Montoya y otros.</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00060-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 184</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de pertenencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 375 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Adecuar el poder, toda vez que la dirige contra herederos, siendo los demandados titulares de derechos reales.
2. Aclarar por qué razón demanda al señor RAFAEL ÁNGEL MONTOYA, toda vez que conforme a los documentos allegados el mismo no es titular de derechos reales, y solo la demanda debe dirigirse contra estos.
3. Adecuar los hechos de la demanda, especialmente el hecho sexto, toda vez que lo narrado no coincide con los anexos de la demanda.
4. Aclarar por qué dirige la demanda contra herederos indeterminados.
5. Allegar certificado catastral del inmueble objeto del proceso para el año 2022.
6. Aclarar por qué en el anexo se incorpora el certificado de instrumentos públicos del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 026-25056, si en los hechos y pretensiones nada se dice de este.
7. Aclarar por qué está solicitando emplazamiento de los demandados , si s observa que de todos se informó una dirección.
8. Aclarar de donde obtuvo la información relacionada con el área del bien objeto del proceso, allegando la respectiva constancia que respalda dicha afirmación.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8439912863676a73decf31fc94efd07ed469424c90e826c6627df4d3cdff21**

Documento generado en 15/06/2022 04:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>